



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente solicitud de PAGO DIRECTO formulada por **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S** antes **MAF COLOMBIA S.A.S.**, contra **YURLEY PAOLA NAVARRO MATEUS**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentra original del contrato de prenda sin tenencia sobre el vehículo aquí implicado, así como las demás pruebas documentales aportadas con el fin de cumplir requisitos para incoar la presente solicitud y que persona ejerce la tenencia física de dichos documentos, ello teniendo en cuenta que lo que se anexó corresponde a una reproducción digital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.90 del 26 de agosto de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00a414b532534b1de6c5de7f618b1d274fc77e6f3f0fc84c74703769409a0d7**

Documento generado en 25/08/2022 02:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>